

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3488-2CP3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 44 y 224 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jaime Fernando Cárdenas Gracia.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	30 de mayo de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de junio de 2012.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS

Establecer que los partidos políticos deberán proporcionar a la autoridad electoral, al momento de solicitar el registro de sus candidatos a cargos de elección popular, la información relativa a sus antecedentes académicos, laborales, desempeño profesional y actividades políticas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</p> <p>Artículo 44</p> <p>1. ...</p> <p>2. Será considerada confidencial la información que contenga los datos personales de los afiliados, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, salvo los contenidos en los directorios establecidos en este capítulo y en las listas de precandidatos <i>o candidatos</i> a cargos de elección popular, que solamente contendrán el nombre completo y otros datos personales que autorice el interesado;</p> <p>3. ...</p> <p>Artículo 224</p> <p>1. La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 44 Y 224 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DATOS CURRICULARES DE LOS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR SEA DE CARÁCTER PÚBLICO.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 44 y 224 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 44.</p> <p>1.</p> <p>2. Será considerada confidencial la información que contenga los datos personales de los afiliados, dirigentes y precandidatos a cargos de elección popular, salvo los contenidos en los directorios establecidos en este capítulo y en las listas de precandidatos a cargos de elección popular, que solamente contendrán el nombre completo y otros datos personales que autorice el interesado.</p> <p>3.</p> <p>Artículo 224.</p> <p>1....</p>

partido político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:

a) a f) ...

2. La solicitud deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar.

3 a 6. ...

a. ...

b. ...

c. ...

d. ...

e. ...

f. ...

2. La solicitud deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar, **así como la información exhaustiva relativa a sus antecedentes académicos y laborales, a su desempeño profesional y a sus actividades políticas.**

3.

4.

5.

6.



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCHM